

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°17 -2019 SBC**

Cañete, 26 de Setiembre Del 2019.

**VISTO:** EL EXPEDIENTE N° 1054 presentado por el señor Nilton Mel Ateaga Jimenez Solicitando la devolución de dinero por desocupación de nicho, el informe N° 00030-2019 de AC- SBC; y el Informe N° 47-2018/AS.LEG-SBC.

Que, mediante solicitud de devolución de dinero por desocupación de nicho de fecha 04 de Junio del 2019, el señor Nilton Mel Ateaga Jimenez señala que el día 28 de Enero del 2018 compro un nicho para la sepultura de su padre quien en vida fue Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri fallecido el día 26 de Enero del 2018 compro, con el recibo de caja N° 000841, cancelando la cantidad de S/. 2,600.00 (Dos mil Seiscientos nuevos soles), por un nicho del cuartel denominado Todos los Santos N° 02 LETRA D del Cementerio General de San Vicente de Cañete, y habiendo realizado el traslado de su padre hacia el cuartel denominado Nuestra Señora Virgen de Fátima ubicado en el mismo Cementerio General de San Vicente, el día 29 de Diciembre del 2018 como consta en el acta de traslado de restos humanos , es que recurre para que se realice la devolución del 40 % del valor del nicho por desocupación:

Que, el Reglamento de la ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por el D.S. N° 03-94-SA, prescribe lo siguiente. **Artículo 31°.-** En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al Cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse el 40 % de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20 % si la desocupación se produce antes del término de 10 años.

Que mediante el informe N° 00030-2019 de AC- SBC de fecha 05 de Junio del 2019 del Área Comercial de la Sociedad de Beneficencia, se informa que el nicho Permanente Adultos N° 02 LETRA D Ubicado en el Cuartel denominado Todos los Santos del Cementerio General de San Vicente, se encontraba sepultado los restos humanos de quien en vida fue Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri, Que fue trasladado el día 29 de Diciembre del 2018 al cuartel denominado Nuestra Señora Virgen de Fátima nicho N° 44 nivel C del mismo Cementerio, a solicitud de su hijo Nilton Mel Ateaga Jimenez, según consta en el acta de traslado de restos humanos;

Que con el recibo de caja N°000841de fecha 28 de Enero del 2018, de la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete, se puede establecer que el Señor Nilton Mel Arteaga Jiménez adquirió el Nicho N°02 LETRA D del Cuartel denominado Todos los Santos del Cementerio General de San Vicente de Cañete, por la cantidad de S/. 2,600.00 (Dos mil Seiscientos nuevos soles); Y a la fecha de desocupación de dicho nicho, ha transcurrido menos de cinco años, por lo que correspondería el Reembolso del 40 % del valor actualizado a un nicho similar.

Que mediante informe N° 47-2018/AS.LEG-SBC de fecha 10 de Junio del 2019, el Asesor Legal Externo de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, opina, que estando a lo señalado en el informe N° 00030-2019-AC-SBC, al Recibo N°000841, al Acta de traslado de restos humanos que se adjuntan, se debe reembolsar el 40 % del valor actualizado del nicho que ocupaba quien en vida fue Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri.

Por estas Consideraciones de conformidad con lo que prescribe el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de REEMBOLSO DE DINERO POR DESOCUPACION DE NICHOS, a favor del Señor Nilton Mel Arteaga Jiménez en un 40 % del Valor actualizado del nicho donde se encontraba sepultado los restos humanos de quien en vida fue Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al Señor Nilton Mel Ateaga Jimenez con la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**SB** **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**  
**DE CAÑETE**  
  
Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco  
**GERENTE**